

ma al dho. Sr. Antonio Nauarro; Pasaron 10 dias, en los quales solo  
dies festivos, y otros se aplicaron por los Abogados de S.º Henelms<sup>121</sup>  
do de defender este pleito, respecto de sus perezas, que estauan en  
los autos Conque se reconoce no pudo ser de intento la dilaz. deste con-  
to tiempo, ni menos se lequede dar dal nombre, aelque agarrado desde  
dho dia 27 de Abril, hasta el de 28 de Maio, para executar el Refe-  
rido de trim. pues demas de el accidente de dho. D.º Sr. su ausencia  
y otras. Ocupaciones del en cargo de S.º, asido preciso, Registar 30 libros  
Capitulares desde el dho año de 52 hasta el de 24, en los quales solo en  
los 13 hasta el de 21 consta del nombram.º de Contador Annual. porq.  
entor 17 restantes fue necesario reconocerlos o la por o la, y margen  
por margen de los acuerdos; respecto de que la Ciu. en aquel tiempo, no  
acordumbraua hazerlo annualm.º si solo por muerte, vacante, y otro mo-  
tuo (enque se a hallado va tante razon para prouar la intenz.º de S.º)  
y siendo diligencia de san grande trabajo la Refeida, y la demorar los más  
mos libros de Cartas Reales, por ser vnos, y otros de letra antigua, conozera  
S.º elque abra costado. Si se desea dilatar este expediente; máxim.º quan-  
do se a manipulado por las personas, que asisten ala Excmia.º de  
Juntam.º donde son notorios, los otros negocios, enque entuenden. Si  
el zelo del aziento del dho. D.º Sr. y de los demas que solizitan la defensa  
de S.º remanifesta va tantem.º. pues ano concurrir este, se cumpliera  
conpedir la posesion del nombrado, en fuerza de la maior parte. Inoua-  
tione cesante se concluiera: peas hauiendo de vestirse los autos, y dedu-  
cirse las razones fundamentales, que S.º tiene para este pleito, pa-  
ra en el caso de ir a Tribunal Superior, no se podría omitir esta tan  
preciosa circunstancia, ni otra alguna, que conduzga para asegurar  
el litigio, porque (como S.º sabe) no da la Justicia la brevedad de  
los terminos, sino es los fundam.º de ella; y si en este, dho. D.º Sr. no  
hubiere azertado a desempeñar su en cargo, sera de gracia sua; porque  
asegura a S.º que es elque enque con mas conato se a aplicado, assi por  
la Regalia de S.º (que to do sus capitulares tanto aprecio) como por  
la confianza que le a diuido, en cometerle su defensa. Y por el interez  
del nombrado; porque sauendo la obligaz.º de Christianos, no le da  
ble come diere, la mas leve culpa de omision, por la qual vbiuse de  
vestituir el daño = Conozese va tantem.º. que el motuo del dho. Sr. An-  
tonio Nauarro, en su queja, no naxe de faltarle este conozim.º (porq.  
silo ignorase seria hazerse incapaz, para el ministerio, que solizita)  
si solo de la desconfianza enque le constituye alguna influencia